



CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO (CEDECO) "SAN MIGUEL" INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADO POR LA **LIC. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO**, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL" Y POR OTRA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE LAS JUVENTUDES QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SUBSEJUV" REPRESENTADO POR LA **LIC. KARELY LETICIA VAZQUEZ SOLORIZANO**, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE LAS JUVENTUDES, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL DIF ESTATAL":

Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 48, publicado con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977 (mil novecientos setenta y siete), en el Periódico Oficial del Estado de Colima, cuya actuación se rige mediante la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, publicada mediante Decreto 587, en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 01 (primero) de septiembre de 2012 (dos mil doce). Cabe puntualizar que la referida personalidad, consta como lo señala el artículo 56 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima.,

I.1. Es regulador de la Asistencia Social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, y las demás acciones que establezca la citada Ley y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.2. Su representante legal la Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de Directora General de "EL DIF ESTATAL", expedido con fecha 01 de Noviembre de 2021 emitido por la Licda. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, por lo que por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.3 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino, número 530, Colonia Rinconada del Pereyra, en esta ciudad de Colima, Col., Código Postal 28078, con Registro Federal de Contribuyentes SED7707304N6

II. Declara "LA SUBSEJUV":

II.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Estatal, en los términos del artículo 22, 23 y TERCERO transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Estado, mediante decreto número



501 de fecha de publicación 09 de octubre del año 2021, así como los artículos SEGUNDO y DÉCIMO, del ACUERDO por el que se delegan diversas facultades a las Subsecretarías de ADMINISTRACIÓN, JUVENTUD, MOVILIDAD, CULTURA, TURISMO, DESARROLLO RURAL Y TRABAJO, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", de fecha 13 de noviembre de 2021.

II.2 Que la Licda. **Karely Leticia Vázquez Solórzano**, en su carácter de Subsecretaria de las Juventudes, cuenta con las facultades para celebrar y suscribir convenios, de conformidad al artículo DÉCIMO, del ACUERDO por el que se delegan diversas facultades a las Subsecretarías de ADMINISTRACIÓN, JUVENTUD, MOVILIDAD, CULTURA, TURISMO, DESARROLLO RURAL Y TRABAJO, inherentes a las funciones de la dependencia, de acuerdo al nombramiento otorgado el día 01 de noviembre del 2021, por la Gobernadora Constitucional del Estado libre y soberano de Colima.

II.3 Que tiene por objeto promover, desarrollar y operar programas y acciones tendientes a impulsar el desarrollo de la juventud, atendiendo a los aspectos de organización y participación juvenil, promoción social, bienestar económico y todas aquellas acciones encaminadas al beneficio de la juventud y la sociedad, así como Impulsar mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración entre la Administración Pública del Estado con las dependencias y entidades del sector público federal y de los municipios relacionadas con el desarrollo de las personas jóvenes, así como con instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles que realizan trabajo con jóvenes o que tengan relación con las temáticas de la juventud;

II.4 Que para efectos del presente convenio, "**LA SUBSEJUV**" señala como su domicilio legal el ubicado en Calzada Galván colonia centro, dentro de la ex zona militar en edificio "Caimanes" de esta ciudad de Colima, Colima, con Código Postal 28000 y teléfono (312) 3145099.

III.3 Declaran "LAS PARTES" que:

III.3.1 Trabajarán para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento dentro de su disponibilidad de recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros.

III.3.2 Las actividades que realicen de manera conjunta no Involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

III.3.3 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a celebrar el presente convenio, en los términos y condiciones que se establece en las siguientes.

Con base en los antecedentes y declaraciones citadas, "LAS PARTES" acuerdan otorgar las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente contrato, es otorgar por parte de "**EL DIF ESTATAL**" a "**LA SUBSEJUV**" el uso temporal y a título gratuito, las instalaciones del "**CEDECO SAN MIGUEL**" en lo sucesivo reconocido como "**EL BIEN INMUEBLE**" ubicado en la calle Jazmín s/n Colonia San Miguel del municipio de Tecomán, Colima.



SEGUNDA. Las partes convienen que **"EL BIEN INMUEBLE"**, se destinará única y exclusivamente para fomentar el desarrollo comunitario, como medio para mejorar la calidad de vida y el uso adecuado del tiempo libre; elevar los ingresos familiares mediante el aprendizaje de actividades que generen un ahorro o ingreso en la economía familiar; propiciar un lugar adecuado para la realización de actividades y eventos sociales y/o culturales, dirigidas a la integración familiar y desarrollo social, así como actividades dirigidas al desarrollo familiar o personal.

TERCERA. "LA SUBSEJUV" manifiesta en este acto que recibe las instalaciones de **"EL BIEN INMUEBLE"** en el estado físico en que se encuentran en este momento, según fotografías anexas, comprometiéndose a rehabilitarlo de acuerdo a las necesidades que lo requiera y así poder lograr el cumplimiento de su objeto social, cubriendo el total de los gastos generados por dicho concepto y previa autorización por escrito de **"EL DIF ESTATAL"**.

CUARTA. "LA SUBSEJUV" se obliga a destinar única y exclusivamente **"EL BIEN INMUEBLE"** para los fines señalados en la cláusula segunda del presente contrato.

QUINTA. "LA SUBSEJUV" no podrá autorizar a terceros el uso de **"EL BIEN INMUEBLE"** adquirido mediante el presente instrumento.

SEXTA. Cualquier modificación que **"LA SUBSEJUV"** pretenda realizar a **"EL BIEN INMUEBLE"** tendrá que informar por escrito a **"EL DIF ESTATAL"** y habrá de mediar una respuesta por parte del mismo.

SÉPTIMA. "LA SUBSEJUV" se obliga a cubrir los gastos que se generen por concepto de remodelación, ampliación, mantenimiento y reparación de **"EL BIEN INMUEBLE"** en caso de que lo requiera para cumplir con su objeto social, esto previa autorización por escrito de **"EL DIF ESTATAL"**.

OCTAVA. "LA SUBSEJUV" se obliga a cubrir los gastos que se generen por concepto de consumo de electricidad, gas, agua potable, teléfono e internet, así como pago de derechos, impuestos y otros similares o conexos que tuvieran relación con el presente contrato y uso de **"EL BIEN INMUEBLE"** incluyendo el mantenimiento y la limpieza del mismo.

A la terminación del presente contrato todas las obras que se realicen en **"EL BIEN INMUEBLE"** quedarán en beneficio de **"EL DIF ESTATAL"**.

NOVENA. El presente contrato tiene una vigencia a partir del día **28 de febrero de 2022 al 31 de octubre de 2027**, plazo en el cual **"EL COMODATARIO"**, se obliga a realizar la entrega del bien objeto del comodato con el desgaste natural sufrido por su uso, aceptándolo con las modificaciones que éste presente.

DÉCIMA. Será causa de rescisión del presente Contrato, el incumplimiento por parte de **"EL COMODATARIO"** a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente, respondiendo de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar debido a su incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Cualquier aviso o notificación que deba efectuarse entre las partes en relación con el presente Contrato, se hará por escrito debidamente firmado por el representante legal facultado, y se entenderá que ha sido recibido por la parte a la que se dirige, siempre y cuando se reciba con el respectivo sello o firma.



DÉCIMA SEGUNDA. De suscitarse controversia en la interpretación o cumplimiento de este contrato y para todo lo no pactado, las partes lo resolverán de común acuerdo; obligándose a implementar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto. En caso de subsistir la diferencia, las partes aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Colima, Colima; renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Colima, Col., el día 11 de mayo de 2022

POR EL "DIF ESTATAL"

LIC. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO
DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL

POR "LA SUBSEJUV"

LIC. KARELY LETICIA VAZQUEZ SOLORZANO
SUBSECRETARIA DE LAS JUVENTUDES

TESTIGOS

POR "LA SUBSEJUV"

MTRA. ELIZABETH ARREGUÍN
REYESCOORDINADORA DE CENTROS TERRITORIO
JOVEN

POR "EL DIF ESTATAL"

LIC. ROSA MARINA CÁRDENAS LARIOS
COORDINADORA DEL VOLUNTARIADO ESTATAL

TESTIGO DE HONOR

LIC. ARNOLDO VIZCAÍNO SILVA
PRESIDENTE DEL PATRONATO DIF Y VOLUNTARIADO ESTATAL